



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

PROY. N° 6395  
12 3 MAY 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

13 1 MAY 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 007790

Visto, el H.R.C. N°.00965-2024, y la documentación que se adjunta en un total de 24 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente que se indica en el visto de la presente resolución, don RAMIRO SIGIFREDO RAMOS OJEDA, solicita el reconocimiento de sus años de contrato, durante los años 1992 al año 2000, al respecto cabe indicar lo siguiente:

Que, de lo adjuntado por el recurrente se puede observar que su solicitud es el reconocimiento de sus años de contrato, cabe mencionar que el Oficio Múltiple N°.020-2017-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DITEN, en el cual se señalan las "precisiones para el computo de la vigencia de los actos resolutive de contrato docente a favor de los profesores de carrera, para el reconocimiento de tiempo de servicios". El mismo que dentro de sus considerandos señala que NO se deben considerar los siguientes actos resolutive para reconocimiento de tiempo de servicio de contrato los RECONOCIMIENTOS SOLO PARA EFECTOS DE PAGO, en tal sentido al revisar la documentación presentada por el recurrente las resoluciones directorales regionales que adjunta son de reconocimiento solo para efecto de pago; por tal motivo su pretensión es improcedente;

Que, por lo antes expuesto la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N°.286-2024-GOB.REG.PIURA-DREP- DAJ del 17.04.2024, OPINA que se le DECLARE IMPROCEDENTE lo petitionado por don RAMIRO SIGIFREDO RAMOS OJEDA, sobre reconocimiento de años de contrato por los fundamentos expuestos;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N°.286-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-OAJ.

De conformidad con et DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que te confiere la Resolución Ejecutiva Regional N°.239-2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, lo petitionado por don RAMIRO SIGIFREDO RAMOS OJEDA, DNI. N°. 16404050, Docente Estable, 40 horas, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Huarmaca" de Huarmaca, sobre reconocimiento de años de contrato por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, al interesado con domicilio en Jr. Alfonso Ugarte N°. 201 -Huarmaca y demás estamentos administrativos.

Regístrese y Comuníquese,  
DR. CHARLY GONZALES ROJAS  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
PIURA



WCHGR/DREP.  
JWOC/DADM.  
REWS/RARR.HH.  
Ver